



Universidad  
**Norbert Wiener**

Powered by **Arizona State University**

**FACULTAD DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y**  
**CIENCIA POLÍTICA**

**Trabajo de Suficiencia Profesional**

El proceso inmediato frente a la vulneración del derecho a la defensa en el  
distrito fiscal de Lima Centro, 2023

**Para optar el Título Profesional de**  
Abogada

**Presentado por:**

**Autora:** Montero Samaniego, Julia Ysumi

**Código Orcid:** 0009-0003-9459-4531

**Asesora:** Mg. Meza Torres, Yelena

**Código Orcid:** <https://orcid.org/0000-0001-5293-9894>

**Línea de Investigación**


Sociedad y Transformación Digital

**Sub-Línea de Investigación**

Derecho civil, penal, administrativo

**Lima-Perú**

**2023**

 Universidad Norbert Wiener	<b>DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</b>		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	<b>VERSIÓN: 01</b> REVISIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022

Yo, **Julia Ysumi Montero Samaniego** egresado(a) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico **“El proceso inmediato frente a la vulneración del derecho a la defensa, en el distrito fiscal de Lima centro, 2023”** Asesorado por el docente: Yelena Meza Torres DNI: 77336889 ORCID: 0000-0001-5293-9894 tiene un índice de similitud de diecisiete ( 17%) con código verificable OID: **14912:303522426** en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el Turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



Julia Ysumi Montero Samaniego  
 NOMBRE DEL TESISISTA

DNI: 77336889



Yelena Meza Torres  
 NOMBRE DEL ASESOR(A)

DNI: 44363804

### **Dedicatoria**

Este trabajo va dedicado a mi hijo, por ser mi gran motivo para obtener mi titulación, así también a mis padres Carlos y Aurora por su esfuerzo y cariño brindado durante todos estos años, a mis hermanos Enrique y Brayan ya que son mi ejemplo a seguir, a mi mamita Evelina que lamentablemente dejo este mundo, pero sé, que desde arriba está muy contenta por la persona que soy al día de hoy, y por último y no menos importante, a mis mascotas dukesa, dulce, mochita y lucero

## **Agradecimientos**

Al todo poderoso a Dios ya que, gracias a su sabiduría, pude culminar mis estudios universitarios y ahora en camino a mi titulación

A la Dra. Delia Muñoz Muñoz decana de la Facultad de Derecho, ya que por medio de ella pudo hacer posible este curso y así obtener la titulación.

A mí alma mater la Universidad Norbert Wiener, por haberme permitido tener una educación de excelencia, bajo su estricta capacidad de educación y gestión, lo que me ha permitido obtener ahora mi tan anhelado título.

Al coordinador el Dr. Jaime Sánchez Ortega, gracias a su esfuerzo hizo posible el curso de suficiencia profesional.

A la Dra. Isabel Ramírez Peña por su esfuerzo, dedicación y su tiempo brindado constantemente

Al Ministerio Publico ya que, por medio de ellos, realice mis primeras practicas pre profesionales.

A mis compañeros de la Universidad, ya que añoro los momentos que hemos compartido en las aulas, sé que nos volveremos a encontrar y compartir infinidades de momentos buenos en las aulas.

A mi amigo Michel Morales, ya que por medio de su ayuda pude obtener los libros solicitados para mi estudio de caso

## Contenido

Dedicatoria .....	3
Agradecimientos .....	4
Resumen .....	6
Abstrac .....	7
Introduction: .....	7
I. Introducción .....	8
II.- Presentación del caso jurídico.....	9
2.1.- Antecedentes .....	9
2.2.- Fundamentos del tema elegido.....	13
2.3.- Aporte y desarrollo de la experiencia .....	15
Presentación del reporte de caso jurídico .....	17
III.- Discusión .....	20
IV.- Conclusiones.....	21
Referencias Bibliográficas .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Anexo 1 Matriz Apriorística.....	31
Anexo 2 Requerimiento de Incoación de Proceso Inmediato .....	32
Anexo 3 Declaratorio de originalidad del autor .....	39
Anexo 4 Declaratoria de autenticidad del asesor .....	40
Anexo 5 Reporte del Informe de Similitud .....	41

**“El proceso inmediato frente a la vulneración del derecho a la defensa, en el distrito fiscal de Lima Centro, 2023”**

**Caso: Nro 2560-2023**

**“The initiation of the immediate process against the violation of the right to defense, in the fiscal district of central Lima, 2023”**

**Case: Nro 2560-2023**

**Línea de investigación: Sociedad y transformación digital**

**Sub Línea: Derecho civil, penal y administrativo**

**Br.: Montero Samaniego, Julia Ysumi**

**Correo: a2023803068@uwiener.edu.pe**

**Orcid: 0009-0003-9459-4531**

**Facultad Derecho y Ciencias Políticas**

**Universidad Norbert Wiener**

## **Resumen**

Introducción: El proceso inmediato es un proceso especial que elimina ciertas etapas del proceso común; sin embargo, al ser un proceso corto vulnera el derecho de la defensa. Se planteó como objetivo determinar cómo impacta el proceso inmediato frente a la vulneración del derecho a la defensa en el distrito fiscal de Lima Centro, 2023. Se empleó como metodología el enfoque cualitativo, paradigma naturalista, método inductivo, nivel exploratorio-descriptivo, estudio de caso, técnica análisis documental. Como resultado se identificó que si existe una vulneración a la defensa del imputado puesto que al ser un proceso rápido no hay un tiempo establecido para su alegato. Y como conclusión se determinó que si existe una vulneración a la defensa al aplicarse este proceso. La recopilación de datos de estudios de caso fue lo que más ayudó, lo más difícil fue que hubo limitaciones para encontrar información relacionada con el tema, por lo que se recomienda promover este tipo de trabajos para crear nuevas oportunidades para nuevos investigadores.

**Palabras claves:** defensa, proceso, derecho

## **Abstract**

Introduction: The immediate process is a special process that eliminates certain stages of the common process; however, being a short process, it violates the right to defense.: Determine how the immediate process impacts the violation of the right to defense in the district fiscal of central Lima, 2023. The methodology used was qualitative approach, naturalistic paradigm, inductive method, exploratory-descriptive level, case study, documentary analysis technique. As: Result, it was identified that if there is a violation of the defense of the accused, since it is a quick process, there is no established time for his argument. And in conclusion, it was determined that there is a violation of the defense when this process is applied. The collection of case study data was what helped the most, the most difficult thing was that there were limitations in finding information related to the topic, so it is recommended to promote this type of work to create new opportunities for new researchers.

**Keywords:** defending, process, law

## I. Introducción

El proceso inmediato se define como un proceso especial ya que es más simple; sin embargo, al ser un proceso rápido debemos verificar si cumple con las garantías de la debida defensa.

Para ello es importante analizar cómo se lleva a cabo este proceso tanto a nivel internacional como nacional. En primer lugar, a nivel internacional, en Nicaragua (2015) los escritores Delgadillo y Martínez manifiestan que existe una transgresión a la defensa por parte de los defensores. Mientras que, en México, el autor Ramírez (2023) precisa que en el procedimiento abreviado existe una problemática al momento de su aplicación ya que hay una vulneración al debido proceso y legalidad, tanto como para la víctima como el procesado.

De la misma manera, en Ecuador, el autor Vega (2023) analiza que se suprime el principio de vulneración de no autoincriminación frente al procedimiento abreviado, toda vez que existe una desventaja para el procesado ya que no alegata su medio de defensa. En tanto en Chile, según Intriago y Molina (2021) el procedimiento abreviado incluye ciertas garantías para la realización de la solución del procedimiento legal, de esta forma ambas partes se benefician del resultado porque son vistos como una alternativa al ahorro, tiempo y dinero, tanto para los sujetos procesales como para la administración de justicia. Del mismo modo en Argentina, el autor Kostenwein (2020) sostiene que al implementarse el procedimiento de flagrancia hubo quejas sobre el desempeño de la justicia penal ya que se centran en hacer y no en el conocimiento de los operadores, esto quiere decir que existe una demora judicial.

En la misma línea de definición del proceso inmediato, en Costa Rica, según Cornejo et al (2019), el procedimiento expedito de flagrancia vulnera los principios esenciales del derecho penal. Asimismo, en España según Ortiz y Valarezo (2022) existe una transgresión debido a que en los casos de flagrancia el detenido solo tiene 24 horas para su defensa técnica legal.

En cuanto al ámbito nacional, mediante la tesis de Choquecahua (2018) se sostiene que la incoación de proceso inmediato es un proceso más célere y eficaz; sin embargo, tiene su problemática ya que vulnera el derecho del alegato del imputado ya que al ser un procedimiento rápido de 72 horas se puede dar la figura de que no haya una correcta elaboración para dictaminar la ejecución.

Según Torres (2008), indica que el derecho a la defensa es aquel derecho que tiene toda persona de solicitar al órgano jurisdiccional dar solución a un determinado conflicto; sin embargo, existen la vulneración cuando el policía realiza la detención.

De lo analizado en la doctrina comparada como nacional, se puede concluir que existe vulneración del derecho a la defensa del imputado, por esa razón es que en este trabajo nos hemos planteado el siguiente problema general ¿Cómo impacta el proceso inmediato frente a la vulneración del derecho a la defensa en el distrito fiscal de Lima centro, 2023? (Ver Anexo 1)

El diagnóstico revela que mediante este proceso se viene vulnerando la defensa del imputado ya que no cuenta con un plazo razonable para su defensa técnica. Asimismo, posee una **justificación teórica** ya que el inquisidor busca estudios que aporten a la investigación, para dar un mejor concepto y profundizar el tema a investigar; por otro lado, tenemos la **justificación práctica** que propone estrategias que ayudan a resolver el problema o al menos manifestar posibles soluciones del tema investigado y; por último, la **justificación metodológica**, la cual permite dar nuevas estrategias para nuevos conocimientos válidos (Fernandez, 2020). Es importante abordar este tema para que los legisladores puedan modificar este proceso. Y como objetivo general: Determinar cómo impacta el proceso inmediato frente a la vulneración del derecho a la defensa en el distrito fiscal de Lima centro, 2023 (Anexo I)

## **II.- Presentación del caso jurídico**

### **2.1.- Antecedentes**

En Colombia, según Ochoa (2020), para alcanzar su grado de maestría en Derecho Penal, utilizó una metodología de visión cualitativa en el diseño de la investigación y de manera comparativa del derecho procesal peruano y colombiano. Se obtuvo como resultado que ambos procesos ahorran tiempo; sin embargo, no hay índice de indicadores altos de condenados o absolutorios. Se concluyó que el procedimiento abreviado prevé plazos excesivos e innecesarios, los cuales no fueron establecidos para que delitos se computan.

En tanto en Ecuador, según Gamboa y Martínez (2022), con su investigación para Licenciarse de Maestro, se implementó una metodología cualitativa, con un método inductivo-deductivo, método analítico sintético, como también un método hermenéutico, se llevó a cabo entrevistas y como último técnicas e instrumentos aplicados. Se obtuvo como resultado que si se vulnera la transgresión a la defensa del inculpado debido a que no se cumple con el debido proceso conforme al artículo 70 de la Constitución Política de Ecuador. A la conclusión a la que arribó es que si existe un quebrantamiento a la defensa puesto que el procedimiento directo solo dura 20 días y es insuficiente realizar una debida defensa técnica

En tanto en Argentina, según Sicardi (2018) con su investigación para su maestría, se implementó una metodología de carácter cualitativa también tiene su enfoque metodológico adicional a ello tiene una investigación flexible que es la recolección de datos, interpretación, antecedentes teóricos y análisis, se llevó el proceso de selección circunscripto por lo cual fueron 10 personas entrevistadas. Se obtuvo como resultado que el juicio abreviado en ese sentido, al igual que la práctica especial de los fiscales bonaerenses, no tiene una conexión suficientemente fuerte como para soportar su transformación en una herramienta administrativa y de esta manera manejar los casos apropiadamente. La conclusión a la que llegó fue que la mejor estrategia disponible para los fiscales es el juicio abreviado, su uso depende de las características personales del acusado, quiénes pueden solicitar la terminación del procedimiento si cumplen con los requisitos jurídicos y también medidas que la protección técnica necesita para mejorar su situación procesal

Así también en el país de Ecuador, según Rodríguez (2018), se implementó una metodología de revisión bibliográfica. Se obtuvo como resultado, que están quebrantando gravemente el derecho a la defensa. La conclusión del trabajo fue que es necesario que la defensoría pública haga venerar las garantías y derechos de los ciudadanos

En tanto en el Salvador, según Cruz, Argueta y Portillo (2019), con su investigación para alcanzar su grado de maestría, se implementó una metodología teórica y analítica, así como una investigación jurisprudencial constitucional, tiene un carácter bibliográfico con una investigación documental de interpretación e integrar todas las normas jurídicas para la respectiva investigación, así también se utilizó el método intuitivo, científica deductiva. Se obtuvo como resultado dualidad de acciones en causas penales, tiene como finalidad la celeridad procesal y de esta manera evitar la peregrinación bajo la jurisdicción de la víctima. En conclusión, que limita ciertas garantías, así como los derechos constitucionales y procesales del acusado, como los relacionados con el procesamiento, inversión de la carga de la prueba, entre otras cosas, pero aceptada por la mayoría del sistema penal de los operadores tiene los beneficios que ofrece, como la posibilidad de sentencias más leves garantizadas para restaurar la libertad, ahorrar tiempo y recurso

Ahora, en el alcance nacional tenemos que, en Lima, según Vega (2023), en su tesis para optar el grado de maestro, se implementó una metodología de investigación cualitativa y no experimental, también utilizó la unidad de análisis y muestreo. Se obtuvo como resultado la falta de omisión a la asistencia familiar suele dar lugar a la iniciación de procedimientos inmediatos, mientras que los procedimientos penales no son tan eficaces como si lo hay en el otro delito. La conclusión de este trabajo es que este proceso tiene un nivel eficiente y deficiente a la vez ya que en caso de omitir la pensión alimentista ha ayudado a reducir esta carga mientras que en casos de criminalidad no ha habido una mayor eficiencia al aplicarlo.

Así también tenemos, en Arequipa, según Rojas (2022), en su tesis para obtener el grado de doctor, se implementó una metodología que empleó el uso de prototipo cualitativo

mediante el uso del diseño dogmático, así como también el método sistemático, de argumentación jurídica y con un estudio de caso. Se obtuvo como resultado si existe un quebramiento en la defensa del inculgado ya que no se le facilita a ejercer su derecho de alegación. La conclusión a la que se arribó fue que este proceso vulnera la defensa del inculgado porque no hay un plazo establecido para que formule su defensa técnica.

También tenemos, en Lima, según la investigación de Linares (2022), el cual utilizó una metodología de enfoque cualitativo, con un tipo de estudio básica, con un diseño tipo fenomenológico y con un desarrollo de estudio no experimental, se llevó a cabo un escenario de estudio y; por último, se obtuvo como resultado que este proceso si es una ayuda para disminuir la carga procesal. Sin embargo, existe una extensa irregularidad que vulneran el derecho de la defensa. La conclusión de la tesis fue que la incoación de proceso inmediato es un proceso especial ya que no se requiere más información como en el caso contrario de omisión a la asistencia familiar; no obstante, hay una alta tasa de falta de ejecución de sentencia que ayuda adecuado ya que contiene los criterios de lógica y vehemencia.

De tal modo tenemos, según Villareal (2018), en su tesis para optar el grado de maestro, en la cual se utilizó una metodología cualitativa de nivel descriptivo-explicativo-de diseño no experimental-trasversal, así como también entrevistas, fuentes documentales, jurisprudencia y como último se empleó el método de estudio descriptivo, analítico, comparativo y crítico. Se obtuvo como resultado existe un incumplimiento. La conclusión del autor fue que, si hay una transgresión a la defensa puesto que, por mala práctica de parte del Poder Judicial y Ministerio Público, debido a que no hay una adecuada calificación al momento de definir el tipo de flagrancia.

Asimismo, según Mendoza (2019), en su investigación para el grado de maestro, implementó una metodología cualitativa, paradigma interpretativo, así como también entrevista la cual fueron de cuatro participantes, recogida de datos y por último rigor científico. Se obtuvo como resultado que al no existir un plazo razonable para recopilar los medios de prueba hay una transgresión a la defensa del imputado. Conclusión a la que se llegó en esta

tesis fue que existe un quebrantamiento al alegato debido a que no hay un plazo establecido para que el inculcado realice su descargo.

## **2.2.- Fundamentos del tema elegido**

Conforme a la primera categoría sobre la teoría de incoación de proceso inmediato, Reyna precisa que es un proceso alternativo y tiene como finalidad la celeridad y simplificación procesal ya que exonera las etapas del proceso común, a su vez sirve para que el fiscal obtenga la acusación con respecto al caso concreto (2015, citado en Ernesto Rojas, 2022)

Por otro lado, según Sánchez el objetivo de este proceso es acortar el procedimiento en sí, pues busca abreviar al máximo el proceso penal, y tiene como característica la simplificación procesal, y de esta manera el Ministerio Público expone directamente la acusación y que esta sea aprobada sin necesidad de realizar la audiencia preliminar de la etapa intermedia (2016, citado en James Reátegui, 2021)

Así también tenemos al tratadista San Martín que sostiene que es un procedimiento especial ya que ayuda aligerar al máximo el sistema probatorio en un plazo más corto y de esta manera lograr una justicia más celerante, está basado en la economía y simplificación procesales (2016, citado en James Reátegui, 2021, El proceso penal inmediato análisis doctrinario, normativo y jurisprudencial).

Como primera subcategoría sobre la teoría de simplificación procesal, según Huamán (2020) es reducir el tiempo de los procesos a través de los diferentes mecanismos que existen. Asimismo, tenemos a Rojas (2022) que precisa que es un mecanismo alternativo de resolución de disputas, su objetivo es suprimir el procedimiento y de esta manera se obtienen como resultado beneficioso tanto para las partes implicadas y; sobre todo, para el sistema judicial. También tenemos a Robles, quien busca dar un alivio a la carga procesal y a su vez es un mecanismo de simplificar el proceso penal (2012, citado en Aracelli Tello, 2023).

En relación con la segunda subcategoría sobre celeridad procesal, según el autor Carrión se da a través de la rapidez y celeridad para que de esta forma el proceso sea óptimo (2007, citado en Castillo et al, 2019). Por otro lado, tenemos a Sánchez quien sostiene que se da en circunstancias para que el juicio se lleve a cabo en el menor tiempo conveniente e impedir que afecten los plazos establecidos (2004, citado en Landa Rojas, 2020). Por otro lado, Castillo “et al” (2019) señala que las jurisdicciones deben aplicar en todos los procedimientos necesarios a fin de que la justicia sea rápida y eficiente.

Respecto a la segunda categoría sobre la teoría de derecho a la defensa, según Sánchez esta teoría busca dar garantía a una persona para que pueda refutar y argumentar su defensa; asimismo, tiene dos formas: la defensa técnica y la autodefensa (2013, citado en Lupe Fang, 2018). Asimismo, el autor Landa considera que una persona tiene derecho a defenderse de manera oportuna y eficaz, por lo que nadie puede ser privado del derecho a la defensa (2004, citado en Ernesto Rojas, 2019). También tenemos a Sendra quien precisa que consiste en salvaguardar al imputado de tener una debida defensa con respecto a la acusación en su contra (2012, citado en Suarez Zayda, 2020)

Tenemos como primera subcategoría sobre defensa técnica que, según Pinas “et al” (2020) su finalidad es conocer los derechos y hechos alegados del acusado para que este sea escuchado en el juicio y tenga derecho a un abogado. Así también tenemos a Meza y Sandoval (2021), los cuales sostienen que todo acusado tiene derecho a un patrocinio y asesoramiento de un defensor durante todo su proceso. No obstante, tenemos al autor Erazo “et al” (2019) quien precisa que es aquel derecho fundamental que tiene el acusado de contar con un abogado defensor ya sea público o particular.

En cuanto al último acápite, se tiene la subcategoría de autodefensa, según Ledesma (2013) la autodefensa conlleva a que el conflicto sea resuelto mediante la acción directa de los involucrados. Así también tenemos a San Martín (2015) quien sostiene que es un derecho que tiene el investigado de poder propugnar por sí mismo dentro de un proceso. Y, finalmente,

San Martín (2020) precisa que es un derecho que tiene el imputado de por defenderse por sí mismo ante un hecho que se le acusa.

### **2.3.- Aporte y desarrollo de la experiencia**

Considerando que la objetividad del estudio depende en parte de medir las herramientas de calidad que se dan mediante la recolección de datos utilizados, bajo este sentido, esta investigación es de estudio de caso. Este tipo de estudio según Yin (2002) provienen de las ciencias sociales de situaciones reales; por otro lado, Martínez (2006) precisa que es un instrumento de investigación útil y de considerable solidez que puede registrar el comportamiento del individuo involucrado en el fenómeno que se estudia. Así también se vio el estudio de enfoque cualitativo, que según Blasco y Pérez (2007) examina en su contexto natural la realidad y cómo ocurre recopilando los fenómenos e interpretando según los actores involucrados. También tenemos según Hernández et al (2014) quienes comentan que, este se basa en entender los fenómenos analizando a partir del plano de partícipes dentro del ámbito natural a ilación con su ambiente.

Esta investigación tipo básico o también conocida como investigación pura siempre que se basa en el descubrimiento de nueva información sin un propósito inmediato o particularmente práctico. Según Salinas este tipo de investigación es la base teórica para otras investigaciones porque no resuelve ningún problema ni ayuda a resolverlo (2012, citado en Arias Gonzales, 2020). También tenemos que, según Arias y Covinos (2021) este tipo de investigación no resuelve inmediatamente ningún problema, es sólo una base teórica para otros tipos de investigación. De tal manera también tenemos a Baena quien sostiene que este tipo de investigación no resuelve inmediatamente ningún problema, es sólo una base teórica para otros tipos de investigación (2014, citado en Carlos Escudero y Lilian Cortez, 2018).

Sobre el paradigma naturalista, según Ballina (2004) presenta una serie de hipótesis, ya que explica como predecir algo que sucederá y luego probarlo o confirmarlo. El presente

trabajo comprende el método inductivo que este va de lo pequeño a lo más extenso, según Rivas y Tena (2007) parte de un estudio particular para generalizar y se tenga una idea de todas las cosas que están relacionadas con el estudio. A nivel exploratorio-descriptivo, según Sampieri generalmente se efectúan cuando el objetivo es investigar un tema o asunto de investigación no estudiada o que nunca se había hablado antes (1986, citado en Orlando Zafra, 2006). En cuanto a la recolección de datos, está el análisis documental, de acuerdo con Monje (2011) esta se utiliza con la finalidad de obtener información y de esta manera poder plantearse los problemas a resolver y argumentando teóricamente. Según Arias (2012) es un proceso basado en encontrar, obtener, analizar, criticar e interpretar datos secundarios. Así también se llevó a cabo un escenario de estudio que según López es el lugar donde se realiza la investigación, se determinan el acceso, así como las características de participación y los recursos disponibles una vez desarrollado el proyecto (1999, citado en María Valerdi, 2005)

El análisis constó de tres pasos, la primera es estudiar y analizar los conceptos presentados por diferentes tratadistas, en la primera parte hacemos referencia a nuestra matriz. En la segunda etapa comenzamos a utilizar la triangulación que según Denzin la aplicación y combinación de varias metodologías de investigación dentro del estudio del mismo fenómeno (1990 citado en Aguilar Sonia y Julio Barrosa, 2015) y comparación según las ideas y opiniones de los diferentes tratadistas; en la tercera etapa tenemos la discusión y conclusiones del presente trabajo. Sin embargo, hay que señalar que para realizar la triangulación se utilizaron cuatro partes importantes de este método. Estos incluyen datos, teoría, métodos e investigación. Respecto al primero, a través de la acumulación de conocimientos descubrimos la doctrina relacionada con él, estudiamos una determinada materia constituida como objeto de estudio; luego se define el espacio teórico y, en este caso, las propiedades de las categorías. Gracias a la investigación se pudo revisar todo lo obtenido, lo cual fue suficiente para el método presentado en las líneas anteriores.

Los hechos suscitados respaldan nuestra investigación como lo muestra la investigación de la Carpeta Fiscal N° 506154502-2023-2560-0, este caso fue analizado mientras me desempeñaba como apoyo fiscal en el Ministerio Público de Lima Centro en la cual brinde las siguientes funciones: atender al usuario, proyectar aperturas de investigación, archivos, ampliaciones y formalizaciones. Así como también el uso de la bandeja fiscal, recepción de los diferentes documentos que provenían de la mesa de parte del despacho y también participación en los diferentes turnos fiscales y de esta manera solucionar la situación jurídica de los presos. Así también la recolección de datos fueron el estudio documentado y control bibliográfico.

Este estudio cumple plenamente con las pautas y factores implementados por la Universidad Norbert Wiener, así como las citas y las referencias acorde a la séptima edición de la APA y aprobadas a través del programa Turnitin.

Finalmente, encontramos los estudios jurídicos en la actividad investigativa al recolectar y buscar de manera similar artículos académicos de tesis, revistas y libros relacionados con el trabajo elegido, sobre los cuales faltaba información y acceso a documentos. Así mismo había páginas que se encontraban prohibidas y el único modo de ingresar era pagar por ellas. De igual forma, el estudio de la matriz es un elemento clave del caso, que permite extraer conclusiones sobre la finalidad de lo previsto.

### **Presentación del reporte de caso jurídico**

<b>Categoría 1:</b> Proceso Inmediato
<b>Categoría 2:</b> Derecho a la defensa
<b>Problema general:</b> ¿Cómo impacta el proceso inmediato frente a la vulneración del derecho a la defensa en el distrito fiscal de Lima centro, 2023?
<b>Objetivo general:</b> Determinar cómo impacta el proceso inmediato frente a la vulneración del derecho a la defensa en el distrito fiscal de Lima centro, 2023

Laboré como apoyo en el Quinto despacho de la 2da. Fiscalía Corporativa Penal de Miraflores, Surquillo, San Borja, de modo que durante turno fiscal del año 2023, se suscitaron los hechos por el delito de robo agravado de fecha 22 de mayo del 2023 a las 04:50 horas, en circunstancias que el agraviado identificado como Jorge Luis Rojas Barnett se encontraba caminando hacia la Av. San Borja Norte y cuando llega a la Av. Canadá con la Av. San Luis dos sujetos lo interceptan a bordo de una moto lineal de color rojo, fue en ese momento que él denunciado identificado como Alejandro Jose Blanco Rojas de nacionalidad venezolana, descendió de la moto, sacó una arma de fuego y se la rastrilló en la cara al agraviado y le dijo: “dame tú celular, dame tu billetera, concha de tu madre, dame porque te mató”, fue en ese momento que el agraviado se colocó pecho a tierra y tiro sus pertenencias.

A consecuencia de ello el denunciado cogió los bienes sustraídos, a lo que el denunciado continuó apuntando con el arma de fuego, para luego fugar. Por lo tanto, el fiscal a cargo solicitó requerimiento de Incoacion de proceso Inmediato al 4° Juzgado de Investigación Preparatoria de flagrancia, así pues, el juez a cargo sentencio al denunciado a 03 años de pena privativa de la libertad efectiva y con una reparación civil de S/500.00 soles. Con respecto a la pregunta general, sí existe un impacto a la vulneración del derecho de defensa porque al ser un proceso simplificado y célere, y además que se dio en el trascurso de las 48 horas, él imputado no tuvo el tiempo necesario para presentar su defensa técnica, a consecuencia de ello casi siempre el que ejerce la defensa es un abogado de oficio.

Se considera que este proceso debiera prolongarse ya que no hay una igualdad de armas ni una debida defensa técnica para el procesado.

**Categoría 1: Proceso Inmediato**

**Primer objetivo específico.** ¿Cómo impacta la simplificación procesal frente a la vulneración del derecho a la defensa en el distrito fiscal de Lima centro, 2023?

Como podemos apreciar en nuestro estudio de caso mediante la Carpeta Fiscal N° 2560-2023 se tiene que mediante el Oficio N° 1529-23 de la DEPINCRI de Surquillo tenía un detenido en flagrancia a lo cual, el oficial hizo una llamada a la fiscalía que se encontraba de

turno, fue así como este despacho fiscal tomo conocimientos de los hechos suscitados. Por lo tanto, se responde al primer objetivo, al precisar que sí existe un impacto, como sabemos la simplificación procesal es un mecanismo o una opción, para que el proceso sea más ágil y de esta manera sea menos engorrosa para el Ministerio Público, en este caso el delito fue de robo agravado hecho cometido por Alejandro Jose Blanco Rojas, estos hechos fueron cometidos en flagrancia delictiva, esto quiere decir que para que se impulse la incoación de proceso inmediato la fiscal tiene que tener los elementos de convicción, confesión sincera o flagrancia, en este caso en particular la fiscal optó por los elementos de convicción y la flagrancia delictiva, fue así que el imputado fue llevado a un proceso de incoación de proceso inmediato.

Sin embargo, como se mencionó líneas arriba con respecto a la simplificación procesal, sí existe una vulneración al derecho de defensa porque a su vez es un derecho constitucional que una persona; sin embargo, al ser un proceso corto que se da en un plazo de 48 horas no hay un tiempo en el cual el imputado pueda realizar su debida defensa e igualdad de armas.

**Categoría 1: Proceso Inmediato**

**Segundo objetivo específico.** ¿Cómo impacta la celeridad procesal frente a la vulneración del derecho a la defensa en el distrito fiscal de Lima centro, 2023?

Mediante la Carpeta Fiscal 2560-2023 el denunciado identificado como Alejandro José Blanco Rojas, cometió el delito de robo agravado ya que se encontraba en fragante delito en agravio de Jorge Luis Rojas Barnett, es por ello que la fiscal al tener todos los elementos de convicción y más aun encontrándose al imputado en flagrancia delictiva, solicitó el requerimiento al Juzgado de Investigación Preparatoria; sin embargo, arribaremos respondiendo a nuestro segundo objetivo, el cual corrobora que sí existe un impacto ya que el proceso inmediato al tener como una de las características la celeridad procesal, sí vulnera el derecho al alegato toda vez que el proceso es acelerado; por lo tanto, nuestro ordenamiento

jurídico debería de considerar que este tipo de proceso se ha llevado en un tiempo más prolongado, ya que la defensa es un derecho fundamental e inherente a la persona.

### **III.- Discusión**

En relación con el propósito general del estudio, tenemos la teoría de Reyna referida a la primera categoría denominada proceso inmediato; manifiesta que es un proceso alternativo y tiene como finalidad la celeridad y simplificación procesal ya que exonera las etapas del proceso común, a su vez sirve para que el fiscal obtenga la acusación con respecto al caso concreto (2015, citado en Ernesto Rojas, 2022). Esta definición que proporciona Reyna tiene también repercusión en la segunda categoría denominada derecho a la defensa, teoría respaldada por Sánchez cuando precisa que el derecho de defensa consiste en dar garantía a una persona para que pueda refutar y argumentar su defensa; asimismo, tiene dos formas: la defensa técnica y la autodefensa (2013, citado en Lupe Fang, 2018), lo que evidencia en el caso que no se cumple ya que al ser un proceso simplificado y célere se vulnera la defensa técnica del imputado.

Conforme a lo dispuesto en el primer objetivo de esta investigación que consiste en determinar el impacto de la simplificación procesal frente a la vulneración del derecho a la defensa, en el distrito fiscal de Lima Centro, 2023, en relación con la primera categoría proceso inmediato y en especial a la primera subcategoría simplificación procesal. La posición de la teoría de Huamán (2020) indica que es reducir el tiempo de los procesos a través de los diferentes mecanismos que existen lo que se corrobora con lo identificado en el caso de estudio en el sentido que sí, ya que este tipo de proceso exonera las etapas del proceso común y que se relaciona con la posición de Rojas (2022) que considera que es un mecanismo alternativo de resolución de disputas, su objetivo es suprimir el procedimiento y de esta manera se obtienen como resultado beneficioso tanto para las partes implicadas y; sobre todo, para el sistema judicial y; la posición de Robles busca dar un alivio a la carga procesal y a su vez es un mecanismo de simplificar el proceso penal (2012, citado en Aracelli

Tello, 2023). Por lo indicado, podemos expresar que lo desarrollado en el caso impacta en el derecho a la defensa, con lo que sugerimos que este proceso debería ser con un mayor plazo de tiempo.

De acuerdo con lo establecido en el segundo objetivo de esta investigación que es determinar cómo impacta la celeridad procesal frente a la vulneración del derecho a la defensa en el distrito fiscal de Lima Centro, 2023; en relación con la primera categoría proceso inmediato y en especial a la segunda subcategoría celeridad procesal. La posición de la teoría de Carrión indica que se da a través de la rapidez y celeridad para que de esta forma el proceso sea óptimo (2007, citado en Castillo et al, 2019). Lo que se corrobora en el presente caso estudiado es que el sentido el proceso inmediato es llegar a una sentencia condenatoria ante la presencia de elementos de convicción y que se relaciona con la posición de Sánchez quien sostiene que se da en circunstancias para que el juicio se lleve a cabo en el menor tiempo conveniente e impedir que afecten los plazos establecidos (2004, citado en Landa Rojas, 2020).

Por otro lado, Castillo "et al" (2019) precisa que las jurisdicciones deben aplicar en todos los procedimientos necesarios a fin de que la justicia sea rápida y eficiente. Por lo indicado, podemos expresar que lo desarrollado en el caso impacta en el derecho de la defensa con lo que sugerimos que el tiempo para incoar el proceso inmediato sea de 4 días para que de esta forma el proceso pueda realizar su debida defensa.

#### **IV.- Conclusiones**

Primera. Se determina que el proceso inmediato impacta negativamente frente a la vulneración del derecho a la defensa 2023, toda vez que este proceso se da con la finalidad de dar celeridad y simplificación a la investigación omitiendo etapas del proceso común lo que estaría transgrediendo a los derechos fundamentales del investigado ya que al ser un corto plazo estaría limitando para que este se prepare una defensa adecuada dándose así la vulneración del derecho a la defensa.

Segunda. Se determina que la simplificación procesal tiene un impacto negativo del derecho a la defensa en el distrito fiscal de Lima Centro ya que esta simplificación consiste en la reducción de etapas procesales siendo un mecanismo alternativo que tiene como objeto suprimir el proceso de investigación resultando beneficioso para las partes implicadas y; sobre todo, para el sistema judicial, lo que no permite que en la praxis la misma que cumple con los supuestos graves fundados elementos de convicción.

Tercera. La celeridad procesal impacta negativamente frente a la vulneración del derecho a la defensa, ya que si bien es cierto mediante dicho mecanismo se da la rapidez y celeridad generando que el proceso sea óptimo; sin embargo, no se garantiza que en su totalidad sea eficaz ya que para que se configure dicha situación no es necesario que solo sea rápido, sino que también se dé el desarrollo de cada uno de sus etapas respetando las garantías conforme lo señala la normativa peruana, generando así la vulneración del derecho a la defensa ya que por tanta celeridad se produciría que la parte investigada que se vulnere el derecho a la defensa procesal, este se da mediante la rapidez y celeridad siendo así lo que genera que el juicio se lleve en menos tiempo.

Cuarta. Lo más relevante de esta investigación fue de indagar que tan importante es el derecho de la defensa de una persona, puesto que se debe de tener las garantías necesarias para que la persona acusada pueda sustentar su defensa ante un hecho que se le imputa. Asimismo, lo que me contribuyo con mi trabajo de investigación fueron las tesis, artículos científicos, libros y revistas. Finalmente, debemos indicar que hemos tenido algunas limitaciones como la búsqueda de las teorías ya que algunos libros tenían restricciones, así como también algunas páginas de internet que eran por medio de pago, también tesis de posgrado que no contaban con la metodología solicitada, el idioma también fue una dificultad. Para concluir es recomendable seguir llevando este tipo de estudio de caso ya que ayuda a contribuir a la investigación.

## Referencias Bibliográficas

- Aguilar Gavira, S., & Barroso Osuna, J. (2015). La triangulación de datos como estrategia en investigación educativa. *Pixel-Bit. Revista de Medios y Educación*, (47), 73-88.
- Arias Gonzáles, "et all". (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Arequipa: Enfoques consulting E.I.R.L. Obtenido de <http://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2260>
- Arias.F (2012). *El proyecto de investigación, introducción a la metodología científica*. Venezuela: Editorial Episteme. Obtenido de <https://investigacioncientifica.org/investigacion-documental-segun-autores/>
- Ballina, F. (2004). Paradigma y perspectivas teorico-metodologicas en el estudio de la administración. *I.I.E.S.C.A*, 1-13. México. Obtenido de <https://www.uv.mx/iiesca/files/2013/01/paradigmas2004-2.pdf>
- Blasco, J. E. (2007). *Metodologías de investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte ampliando horizontes*. Universitario, Editorial Club. Obtenido de <https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/12270/1/blasco.pdf>
- Castillo et all, 2019. El principio de celeridad en el código organico general de procesos, consecuencias en la audiencia. *Revista científica de la Universidad de Cienfuegos*, 11, 314-323. Obtenido de [file:///C:/Users/Carlos/Downloads/2218-3620-rus-11-01-314%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Carlos/Downloads/2218-3620-rus-11-01-314%20(1).pdf)
- Cruz,B. (2019). La eficacia normativa del procedimiento abreviado en la tutela de de los intereses colectivos y difusos en el Salvador. *Repositorio digital de la Universidad Gerardo Barrios*. Universidad Gerardo Barrios. Obtenido de <https://biblioteca.ugb.edu.sv/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=15006>
- Choquecagua, A. (2018). El proceso inmedito y la vulneracion de derechos del imputado a partir de la vigencia del acuerdo plenario. N° 02-2016/CIJ-116, Tacna 2016.

*Repositorio digital de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohamann-Tacna.*  
 Universidad Nacional Jorge Basadre Grohamann-Tacna, Tacna. Obtenido de  
[http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/3223/1378\\_2018\\_choqueca\\_hua\\_ayna\\_af\\_fcje\\_derecho\\_y\\_ciencias\\_politicas.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/3223/1378_2018_choqueca_hua_ayna_af_fcje_derecho_y_ciencias_politicas.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Cornejo, "er all". (2019). *Procedimiento penal directo (Ecuador) Procedimiento penal expedito.* (Primera, Ed.) Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/333323556\\_PROCEDIMIENTO\\_PENAL\\_DIRECTO\\_ECUADOR\\_PROCEDIMIENTO\\_PENAL\\_EXPEDITO\\_DE\\_FLAGRANCIA\\_COSTA\\_RICA\\_Populismo\\_punitivo\\_o\\_justicia\\_pronta\\_y\\_cumplida\\_Un\\_analisis\\_delordenamiento\\_juridico\\_ecuatoriano\\_y\\_costarrice](https://www.researchgate.net/publication/333323556_PROCEDIMIENTO_PENAL_DIRECTO_ECUADOR_PROCEDIMIENTO_PENAL_EXPEDITO_DE_FLAGRANCIA_COSTA_RICA_Populismo_punitivo_o_justicia_pronta_y_cumplida_Un_analisis_delordenamiento_juridico_ecuatoriano_y_costarrice)

Delgadillo, F & Martínez, K. (2015). *La defensa técnica en la fase intermedia del proceso penal nicaraguense en el juzgado quinto de Managua, en el segundo semestre del año 2014*. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua. Obtenido de <https://repositorio.unan.edu.ni/9710/1/7688.pdf>

Erazo "et all". (2019). La defensa técnica del procesado: Derecho a la defensa y debido proceso. *Iustitia Socialis*, 1, 1-27. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8964762.pdf>

Fang, L. (2018). Necesidad del derecho a la defensa eficaz en el proceso inmediato. *Repositorio digital de Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.* Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7403>

Fernández. (2020). Tipos de justificación en la investigación científica. *Indexada Latindex Catalogo* 2.0, 4(3), 65–76. Obtenido de <https://www.espirituemprededortes.com/index.php/revista/article/view/207/275>

Gamboa, E & Martínez, M. (2022). La aplicación del procedimiento directo en el juzgamiento del delito de hurto y la garantía del derecho a la defensa del procesado. *Repositiorio*

de la Universidad de Otavalo. Universidad de Otavalo, Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.uotavalo.edu.ec/xmlui/handle/52000/837>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (Segunda ed.). Mexico D.F: Mac Graw Hill. Obtenido de [https://www.investigareperu.com/\\_files/ugd/bcb568\\_323d26ad9da34d73bac18c4b1a9c0e91.pdf](https://www.investigareperu.com/_files/ugd/bcb568_323d26ad9da34d73bac18c4b1a9c0e91.pdf)

Huaman, D. (2020). La terminación anticipada del proceso, implicancia como mecanismo de simplificación procesal en el nuevo código procesal penal. *Repositorio digital de la Universidad Nacional Federico Villareal*. Universidad Nacional Federico Villareal, Lima. Obtenido de <https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/4051/HUAMAN%20P%20ORTOCARRERO%20DAIRA%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Intriago, M. (2021). El procedimiento abreviado y su enfoque vulnerador de derechos. *Polo del Conocimiento*, 6, 808-825. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8219388.pdf>

Kostenwein, E. (2020). Respuesta judicial a la demanda de celeridad: La flagrancia en la Provincia de Buenos Aires (Argentina). *Temas Sociológicos*, 26, 163-195. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8219388.pdf>

Ledesma. (2013). Conflicto, autotutela y control. *Ius Et Veritas*, 46, 204-219. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/11968>

Linares, F. (2022). Proceso Inmediato y Ejecución de Sentencias en Delito de Omisión de Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2021. *Repositorio digital de la Universidad Cesar Vallejo*. Universidad Cesar Vallejo, Lima. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/85229>

- Martínez, F. (2022). *Análisis de la inseguridad ante el robo y el acoso en viajes en el metro, con un enfoque de género*. *Repositorio digital de la Pontificia Universidad Católica de Chile*. Pontificia Universidad Católica de Chile, Chile. Obtenido de <https://repositorio.uc.cl/server/api/core/bitstreams/36838608-8c79-48ef-b807-45d87d66d14c/content>
- Mendoza, A. (2019). *Vulneración al derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el distrito judicial de Lima Norte 2018*. *Repositorio digital*. Universidad César Vallejo, Lima. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/34285/Mendoza\\_BAI.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/34285/Mendoza_BAI.pdf?sequence=1)
- Meza, E & Sandoval, S. (2021). *La defensa técnica y su apersonamiento en sede policial*. *Repositorio digital de la Universidad Científica del Perú*. Universidad Científica del Perú, Iquitos. Obtenido de <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1511/EMILY%20MATILDE%20MEZA%20MACEDO%20Y%20SANDRA%20ISABEL%20SANDOVAL%20REATEGUI%20-%20TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Martínez Carazo, P. (2006). *El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica*. *Pensamiento & Gestión*, (20), 165-193. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/646/64602005.pdf>
- Monje Álvarez, C. A. (2011). *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa Guía Didáctica*. Neiva: Universidad Surcolombiana. Obtenido de <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Ochoa, J. (2020). *La ineficacia del procedimiento penal abreviado en comparación con el proceso inmediato peruano*. *Repositorio digital de la Universidad de Medellín*. Universidad de Medellín, Colombia. Obtenido de

[https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6396/T\\_MDPC\\_481.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6396/T_MDPC_481.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

Pinas "et all". (2020). El derecho a la defensa técnica en las garantías jurisdiccionales en Ecuador. *Uniandes EPISTEME*, 7, 1022-1033. Obtenido de file:///C:/Users/Carlos/Downloads/Dialnet-EIDerechoALaDefensaTecnicaEnLasGarantiasJuridicci-8298042.pdf

Ramirez, E. (2023). El pragmatismo del procedimiento abreviado en el sistema de justicia penal mexicano. *Repositorio digital de la Universidad utonoma del Estado de Morelos*. Universidad Autonoma del Estdo de Morelos, Mexico. Obtenido de <http://riaa.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/20.500.12055/3959/RALEPV09T.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Reátegui, J. (2021). *El proceso penal inmediato analisis doctrinal, normativo y jurisprudencial*. (Primera ed.). Miraflores. Gaceta Juridica. Obtenido de file:///C:/Users/Carlos/Downloads/Libro%20Proceso%20Inmediato%20-%20James%20Reategui%20S%C3%A1nchez.pdf

Reátegui, J. (2021). *El proceso penal inmediato analisis doctrinario, normativo y jurisprudencial* (Primera ed.). Miraflores. Gaceta Jurídica. Obtenido de file:///C:/Users/Carlos/Downloads/Libro%20Proceso%20Inmediato%20-%20James%20Reategui%20S%C3%A1nchez.pdf

Rivas, R. (2007). *Manueal de Investigación Documental* (Primera ed.). Mexico: Plaza y Valdez. Obtenido de [https://www.google.com.pe/books/edition/Manual\\_de\\_investigaci%C3%B3n\\_documental/jl8UIVp1xJIC?hl=es-419&gbpv=1&dq=manual+de+investigaci%C3%B3n+documental+rodolfo+rivas-torres&printsec=frontcover](https://www.google.com.pe/books/edition/Manual_de_investigaci%C3%B3n_documental/jl8UIVp1xJIC?hl=es-419&gbpv=1&dq=manual+de+investigaci%C3%B3n+documental+rodolfo+rivas-torres&printsec=frontcover)

- Rojas, E. (2022). El proceso inmediato por flagrancia delictiva y la vulneración del plazo razonable en El ejercicio del derecho de defensa a propósito de los decretos legislativos N° 1194 y N° 1307. *Repositorio digital de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa*. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Peru. Obtenido de <https://repositorio.unsa.edu.pe/items/60e2b0e4-f0d3-479d-b93b-a23459db2b99>
- Rodríguez Camacho, María. (2018). La defensa penal eficaz como garantía del debido proceso en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(1), 33-40. Epub 02 de marzo de 2018. Recuperado en 07 de diciembre de 2023, de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202018000100033&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000100033&lng=es&tlng=es).
- San Martín, C. (2015). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Lecciones. Obtenido de <https://ius360.com/autodefensa-y-autotutela-una-aproximacion-al-derecho-fundamental-la-defensa-y-la-prerrogativa-penal-de-legitima-defensa/>
- San Martín, C. (2020). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Cenes. Obtenido de <https://blog.idra.pe/wp-content/uploads/2022/07/Derecho-Procesal-Penal-Lecciones-CESAR-SAN-Martin-CASTRO.pdf>
- Sicardi, M. (2018). El juicio abreviado como mecanismo de gestión de casos. Una mirada a partir de las prácticas del Ministerio Público Fiscal porteño. *Repositorio digital de la Universidad Nacional del Litoral*. Universidad Nacional del Litoral, Argentina. Obtenido de <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar:8443/bitstream/handle/11185/2313/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Suarez, Z. 2020. La colaboración eficaz frente al derecho de defensa. *Repositorio de la Universidad de San Martín de Porres*. Universidad de San Martín de Porres, Lima. Obtenido de

[https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7548/suarez\\_azb.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7548/suarez_azb.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Tello, A. 2023. Terminación anticipada y simplificación procesal de la etapa acusatoria, en los juzgados penales del distrito judicial de Lima Norte, 2023 . *Repositorio digital de la Universidad Cesar Vallejo*. Universidad Cesar Vallejo, Lima. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/109159>

Vega, R. (2023). El impacto del proceso inmediato (D.Leg. 1194) en el distrito judicial de Lima Este, entre los años 2016-2017. *Repositorio digital de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima. Obtenido de [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/20010/Vega\\_llr.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/20010/Vega_llr.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Vega, S. (2023). El procedimiento penal abreviado frente al principio de no autoincriminación. *Ciencia Latina Revista multidisciplinar*(7), 16. Obtenido de <file:///C:/Users/Carlos/Downloads/5082-Texto%20del%20art%C3%ADculo-20033-1-10-20230310.pdf>

Valarezo, J. (2022). Vulneración del derecho a la defensa en la audiencia de calificación de flagrancia. *Dominio de las Ciencias*, 8(4), 195-219. Obtenido de <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/3033>

Valerdi, M 2005. El tiempo libre en condiciones de flexibilidad del trabajo: caso tetla, tlaxacala . *Repositorio de Benemérita Universidad Autónoma de Puebla*. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Mexico. Obtenido de <https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2009/mavg/Seleccion%20de%20escenarios.htm#:~:text=El%20escenario%20es%20el%20lugar,elaboraci%EF%BF%BDn%20del%20proyecto.>

Villareal.O. (2018). El derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia .

*Repositorio digital de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.* Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima. Obtenido de <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/10416>

Yin, R. (2002). Investigación sobre estudio de casos diseños y metodos. *Segunda*, 1-35.

Obtenido de <https://panel.inkuba.com/sites/2/archivos/YIN%20ROBERT%20.pdf>

### Anexo 1 Matriz Apriorística


**Título:** “El proceso inmediato frente a la vulneración del derecho a la defensa, en el distrito fiscal de Lima centro, 2023”

Problema de investigación	Pregunta de investigación	Objetivos general	Objetivo específico	Categorías	Sub categorías/ Dominios	Metodología
El proceso inmediato frente a la vulneración del derecho a la defensa en el distrito fiscal de Lima centro, 2023	¿Cómo impacta el proceso inmediato frente a la vulneración del derecho a la defensa en el distrito fiscal de Lima centro, 2023?	Determinar como impacta el proceso inmediato frente a la vulneración del derecho a la defensa en el distrito fiscal de Lima centro, 2023	Determinar el impacto de la simplificación frente a la vulneración del derecho a la defensa, en el distrito fiscal de Lima centro, 2023	Proceso inmediato	Simplificación procesal  Celeridad procesal	Enfoque de la investigación: Cualitativo Paradigma Naturalista Método: Inductivo Nivel: Exploratorio-descriptivo
	¿Cómo impacta la simplificación procesal frente a la vulneración del derecho a la defensa en el distrito fiscal de Lima centro, 2023?  ¿Cómo impacta la celeridad procesal frente a la vulneración del derecho a la defensa en el distrito fiscal de Lima centro, 2023?		Determinar el impacto de la celeridad procesal frente a la vulneración del derecho a la defensa, en el distrito fiscal de Lima centro, 2023	Derecho a la defensa	Autodefensa  Defensa Técnica	Diseño: Estudio de caso Técnica Análisis documental basado en Caso Fiscal Instrumento: Guía documental Escenario de estudio: Lima Centro 2023

Fuente elaboración del autor (2023)

## Anexo 2 Requerimiento de Incoación de Proceso Inmediato

1091 Cento me



**MINISTERIO PÚBLICO**  
**FISCALÍA DE LA NACIÓN**

DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO  
QUINTO DESPACHO PROVINCIAL PENAL  
SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE  
MIRAFLORES - SURQUILLO - SAN BORJA

---

Carpeta Fiscal N° 506154502-2023-2560-0  
Fiscal Responsable: Claudia Valdivia Piscocoy

**REQUERIMIENTO DE INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO**

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE FLAGRANCIA DE LIMA CENTRO:

**JUAN BAUTISTA MENDOZA ABARCA** – Fiscal Provincial Titular del Quinto Despacho Provincial de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de Miraflores – Surquillo – San Borja, señalando domicilio procesal en Av. Las Artes Norte N° 292 del distrito de San Borja, casilla electrónica N° 107490, Estando al extremo de lo solicitado, este Despacho cumple con informar a su judicatura, los correos electrónicos de los señores fiscales de esta Fiscalía Corporativa Penal, que son: [jmendoza@mpfn.gob.pe](mailto:jmendoza@mpfn.gob.pe), [cvaldivia@mpfn.gob.pe](mailto:cvaldivia@mpfn.gob.pe) con celular N° 966-364-080 [gbarcena@mpfn.gob.pe](mailto:gbarcena@mpfn.gob.pe) con celular N° 965-411-471, [srobles@mpfn.gob.pe](mailto:srobles@mpfn.gob.pe) con celular N° 963719516, y [crivass@mpfn.gob.pe](mailto:crivass@mpfn.gob.pe) con celular N° 965-729-440


**I.- REQUERIMIENTO FISCAL:**

De conformidad con lo establecido en los literales a) *el imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito*, b) *El imputado ha confesado la comisión del delito* y c) *Los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes*; del numeral 1 del artículo 446° del Código Procesal Penal, recorro a vuestro Juzgado, **FORMULANDO: REQUERIMIENTO DE INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO** en el trámite de la investigación seguida contra **ALÉJANDRO JOSE BLANCO ROJAS** por la comisión del delito contra el Patrimonio - en la modalidad de **ROBO AGRAVADO - , EN GRADO DE TENTATIVA**; en agravio de **JORGE LUIS ROJAS BARNETT**.

**II.- DATOS PERSONALES DE LAS PARTES**

**IMPUTADO:**

Nombres	: Alejandro Jose Blanco Rojas
Carnet de Extranjería	: 30705643
Edad	: 19 años
Fecha de Nacimiento	: 04/09/2003
Estado Civil	: Soltero
Padres	: Jose y Eneida
Grado de Instrucción	: 4to de secundaria



Firma Digital

Firmado digitalmente por MENDOZA ABARCA, Juan Bautista FAU 20121370001 e-Perú  
Módulo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.05.2023 21:40:22 -05:00

JMA/cvp/gsr



**MINISTERIO PÚBLICO**  
**FISCALÍA DE LA NACIÓN**

110/ando day  
DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO  
QUINTO DESPACHO PROVINCIAL PENAL  
SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE  
MIRAFLORES - SURQUILLO - SAN BORJA

Nacionalidad : Venezolana  
Domicilio Real : Av. Mexico N°1535 – 2do piso – La Victoria  
Correo Electrónico : alejbro2003@hotmail.com  
Celular : no tiene  
**Abogado Defensor** : Rony Cárdeas Vilcañaupa  
Colegiatura : 28497  
Domicilio Procesal : No señala  
Casilla Electrónica : 3653  
Teléfono : 940 242 956  
Correo Electrónico : ronycardenasv@gmail.com

**AGRAVIADO:**

Nombres : JORGE LUIS ROJAS BARNETT  
DNI : 45776585  
Edad : 33 años  
Fecha de Nacimiento : 22 de abril de 1989  
Estado Civil : casado  
Padres : Rómulo  
Grado de Instrucción : Graciela  
Nacionalidad : Peruana  
Domicilio Real : Calle La Técnica N°280 – Torres de San Borja  
Correo Electrónico : Jorge.rojas4@gmail.com  
Celular : 997 183 595

**III.- SUPUESTOS DE APLICACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO:**

Que el presente requerimiento de Incoación al Proceso Inmediato se justifica en razón a que el imputado ha confesado la comisión del delito, encontrándose dentro de los supuestos de detención establecida en los literales a) (detención por flagrante delito), b) (el imputado ha confesado el delito) y c) (evidentes elementos de convicción) numeral 1 del artículo 446° del Código Procesal Penal.

Asimismo, durante la etapa preliminar se ha recabado **suficientes elementos de convicción** que dan certeza a este Despacho fiscal para estimar razonablemente la comisión del delito de Robo, que vincula al imputado como autor del mismo, conforme se desprende del Informe Policial **147-2023-REG.POL/DIVPOL- SUR1/DEPINCRI-SAN BORJA SURQUILLO** procedente de la DEPINCRI SAN BORJA – SURQUILLO.



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por MENDOZA  
ARARCA, Jose Barrios PAU  
20131370391 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.05.2023 21:40:30 -05:00

JMA/cvp/gsr



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

111 Cento one  
DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO  
QUINTO DESPACHO PROVINCIAL PENAL  
SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE  
MIRAFLORES - SURQUILLO - SAN BORJA

#### IV.- FUNDAMENTOS FÁCTICOS:

Se le imputa a Alejandro Jose Blanco Rojas que siendo las 04:25 horas aproximadamente, del 22 de mayo de 2023, en circunstancias que se encontraba de copiloto, a bordo de un vehículo menor de moto de placa de rodaje 3914-EC, color rojo con negro de marca Ssenda Modelo ECO FINITI 150, color rojo con negro, en compañía de su amigo Maickol Jose Pavon Chirinos (17), quien conducía, ambos vestidos con ropa de color oscuro, interceptó al agraviado Jorge Luis Rojas Barnett cuando se encontraba transitando por la Av. San Luis con Av. Canadá - San Borja, siendo que sacó un arma de fuego (réplica), con la cual lo amenazó, mientras el menor que la acompañaba, decía "quémallo" y le decían que le entregue todas sus pertenencias, motivo por el cual arrojó su billetera y su teléfono celular marca HUAWEI, modelo nova, color negro, operador BITEL N°998 528 730, valorizado en 3500 soles, y su billetera conteniendo su DNI, carnet de bombero, carnet del colegio de ingenieros del Perú, tirándose al piso por cuanto lo estaban apuntando con el arma de fuego, luego de lograr su cometido estos sujetos emprenden su fuga con dirección por la Av. Canadá de sentido oeste a este, y luego de que el agraviado solicitara ayuda del servicio de patrullaje por la zona, fueron ubicados con el vehículo menor, ello a la altura de la Av. Circunvalación con Av. Canadá - San Luis, con el vehículo detenido, quienes fueron plenamente reconocidos por el agraviado como los sujetos que lo asaltaron, procediendo a ser intervenirlos y reducirlos por el personal policial, encontrando las pertenencias que le habrían sustraído en poder del imputado Alejandro José Blanco Rojas (19), siendo estos una billetera color negro que contenía el DNI N° 45776585 del agraviado, un carnet del Colegio de ingenieros y un carne de cuerpo de bomberos del Perú y el equipo celular antes mencionado, siendo la moto de propiedad de su primo Alfonso, pero según registro de SUNARP figura como propietaria la persona de Nereida Mayelín Arrieta Jiménez.

#### V.- DE LA TIPIFICACIÓN:

Los hechos descritos supra se encuentran subsumido en el inciso 2,3 y 4 del artículo 189° del Código Penal, teniendo como tipo base al artículo 188°, en concordancia con el artículo 16° del Código Penal, cuyo tenor literal es el siguiente

**Artículo 188°.- Robo** El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años."

**Artículo 189°.- Robo Agravado:** "La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido"

(...)

2. Durante la noche o en lugar desolado
3. a mano armada
4. Con el concurso de dos o más personas.



Firmado digitalmente por MENDOZA  
ASARCA, Luz Beatriz PAU  
20131270391 cod  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.05.2023 21:40:34 -05:00

JMA/cvp/gsr



**MINISTERIO PÚBLICO**  
**FISCALÍA DE LA NACIÓN**

DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO  
QUINTO DESPACHO PROVINCIAL PENAL  
SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE  
MIRAFLORES - SURQUILLO - SAN BORJA

**Tentativa**

**Artículo 16.-** En la tentativa el agente comienza la ejecución de un delito, que decidió cometer, sin consumarlo. El Juez reprimirá la tentativa disminuyendo prudencialmente la pena.

**VI.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

Que, el presente requerimiento fiscal se solicita de conformidad con lo establecido en los numerales a), b) y c) del inciso 1 del artículo 446° (Supuestos de Aplicación), artículo 447° (Audiencia Única de Incoación del Proceso inmediato en caso de flagrancia delictiva), artículo 448° (Audiencia Única de Juicio Inmediato) del Código Procesal Penal, modificado por el Decreto Legislativo 1194.

Asimismo, el numeral 1) del artículo 259° del Código Procesal Penal, que regula la flagrancia.

**VII.- ELEMENTOS DE CONVICCIÓN:**

Este Ministerio Público conforme a los supuestos contenidos en los literales a), b) y c) del numeral 1 del artículo 446° del Código Procesal Penal, INCOAR Proceso Inmediato, al haberse practicado las investigaciones preliminares realizadas por este Despacho Fiscal, se ha logrado recabar los siguientes elementos de convicción que establecen la existencia de suficientes indicios de la comisión del delito y la vinculación del imputado con el hecho materia de investigación, los cuales son:

- a) **EL ACTA DE INTERVENCIÓN POLICIAL A FS. 18/19.** En el cual se detalla la forma y circunstancias en que fue intervenido el imputado, quien en la intervención se identificó como Alejandro Jose Blanco Rojas; consignándose que el 22 de mayo de 2023, a horas 04:50 horas personal policial encontrándose de servicio acudió al lugar de los hechos, en apoyo a la persona de Jorge Luis Rojas Barnett, quien refirió cuando se encontraba transitando por la Av. San Luis con Av. Canadá fue interceptado por dos sujetos de sexo masculino, a bordo de un vehículo menor moto lineal, color rojo con negro, ambos se encontraban vestidos con ropa de color oscuro, el copiloto sacó un arma de fuego con la cual lo amenazo mientras el otro sujeto decía "quémalo" y le decían que le entregue todas sus pertenencias, motivo por el cual arrojó su billetera y su teléfono celular marca HUAWEI, modelo nova, color negro, operador BITEL N°998 528 730, valorizado en 3500 soles, y su billetera conteniendo su DNI, carnet de bombero, carnet del colegio de ingenieros del Perú y luego se tiró al piso por cuanto lo estaban apuntando con el arma de fuego, luego estos sujetos emprenden su fuga con dirección por la Av. Canadá de sentido oeste a este, motivo por el cual procedió al patrullaje por la zona en compañía del agraviado, logrando ubicar el vehículo menor y a los presuntos autores a la altura de la Av. Circunvalación con Av. Canadá, con el vehículo detenido, los cuales fueron plenamente reconocidos por el agraviado como los sujetos que lo asaltaron, procediendo a intervenirlos y reducirlos encontrando las pertenencias del agraviado en poder de la persona de Alejandro José Blanco Rojas (19), quien refirió que al ver al agraviado transitando por la moto en la que circulaba bajo y lo amenazo con una réplica de arma que tenía y luego le pidió que entregue sus pertenencias, luego que logra el cometido se dio a la fuga en la moto que lo esperaba, la cual al estar por la Av. Canadá con Circunvalación se malogró, apagándose sin poder encenderla, identificando así al conductor como Michael Jose Pavon Chirín (17), quien refirió que al estar manejando la moto de placa de rodaje 3914-EC, color rojo con negro de marca Ssenda Modelo ECO FINITI 150, al estar en la Av. San Luis con Av. Canadá, su



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por MENDOZA  
ABARCA, Juan Eusebio FAD  
2013102021 448  
Módulo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.05.2023 21:40:46 -05:00

JMA/cvp/gsr



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

13) Cuto la  
DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO  
QUINTO DESPACHO PROVINCIAL PENAL  
SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE  
MIRAFLORES - SURQUILLO - SAN BORJA

amigo Alejandro Jose Blanco Roas le dijo que se detenga, el mismo que descendió de la moto y amenazándolo con una réplica de pistola a una persona de sexo masculino le pidió que le entregue sus pertenencias, quien tiró su celular y billetera, luego de recogerlas se dieron a la fuga ambos en la moto, la cual al estar a la altura de la Av. Canada con Circunvalación, se le apagó y ya no podía encenderla, siendo la moto de propiedad de su primo Alfonso, pero según registro de SUNARP figura como propietaria la persona de Nereida Mayelin Arrieta Jiménez. solicitando apoyo a la central de san Borja, y siendo trasladados a la Comisaría para ponerlos a disposición de la Comisaría de San Borja.

- b) **ACTA DE SITUACIÓN VEHICULAR FS. 30** En la cual se detalla que la motocicleta de placa de rodaje 3914-EC marca SSENDA, modelo ECO FINTI ISO, color rojo del año 2022, presenta fallas mecánicas en el motor.
- c) **ACTA DE REGISTRO PERSONAL E INCAUTACIÓN 23** .- En la cual detalla que al realizarle el registro personal de la persona de Alejandro Jose Blanco Rojas en las instalaciones de la Comisaría de San Borja, se le halló una réplica de arma de fuego modelo SIGSAVER SP2022 sin cacerina, una caja mochil de color negro de delivery, un casco negro de moto, un chip Entel de N°8951171010, 0383972246, un chip claro N°895110133213059672759, un celular color negro marca Huawei modelo NOVA de N°998528730 operativo, una billetera MAVI de color negro que contiene un DNI N°45776585 de Jorge Luis Rojas Bernett, un carnet del colegio de ingenieros y un carnet del cuerpo de bomberos del Perú.
- d) **DECLARACIÓN DE MAICKOL JOSE PABON CHIRINOS (17) A FS. 49/53** En la que detalla que se encontraba a bordo de su motocicleta, habiendo recogido a su amigo por la Av. Canada, cuando ve a un sujeto que estaba llendo despacho, por lo que su amigo salto de la moto y lo apunto, por lo que el sujeto tira sus pertenencias y corre, subiendo de nuevo su amigo a la moto, diciendo que arranque, acelerando en la Av. Canadá cruce con la Av. San Luis, instantes en lo que se apago la moto, llegando serenazgo e interviniéndolos, encontrándoles una mochila, un celular y una cartera a su amigo José; asimismo señala que ya ha sido intervenido anteriormente por la policía por hechos de robo, y que es consumidor de marihuana; y que
- e) **MANIFESTACIÓN DEL AGRAVIADO JORGE LUIS ROJAS BARRNETT A FS. 39/42** - En la que detalla la forma y circunstancias en que sucedieron los hechos, refiriendo que en circunstancias que salía de su oficina ubicada a la altura de la Av. Canadá con la Av. De la Rosa Toro - San Borja, estaba caminando por la Av. Canadá con Av. San Luis, lo interceptaron dos personas a bordo de una motocicleta lineal de color rojo, quienes serian las personas de Maickol Jose Pabon Chirinos y Alejandro Jose Blanco Rojas, quienes descendieron de la moto, el que conducía era el más alto, el más chiquillo sería la persona de Maickol Jose Pabon Chirinos, siendo el más bajo y de cabello medio ondulado quien saca un arma, la rastrilla y dice "dame tu celular, dame tu billetera, insultándolo con palabras soeces, dame porque te malo, y el otro decía "mátalo", el primero percutaba el arma de fuego pero no disparaba, por lo que corrió y se puso pecho a tierra, por lo que tirando su billetera y su celular, cogiéndolo el delincuente y dándosele al que se encontraba manejando, y el otro le seguía apuntando, amenazándolo con disparar, luego que se dieron a la fuga vino un serenazgo de San Borja que tenia un efectivo policial a bordo, empezando la persecución, malográndose la moto a la altura de la Av. Circunvalación con la Av. Canada, sacando el arma de fuego apuntando a la policía y a su persona, cayéndose posteriormente el arma de fuego; reduciéndolos.
- f) **MANIFESTACIÓN DEL S1. PNP INTERVINIENTE HUGO FRANCISO VARGAS URBINA A FS. 35/38**.- En el que señala que se ratifica en el contenido de los documentos que formuló, refiriendo que El día 22MAY2023 a las 04:25 horas, yo me encontraba de servicio extraordinario por convenio con la



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por MENDOZA  
ABARCA Juan Guatza FAU  
2023.05.20 09:58  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.05.2023 21:40:59 -05:00

JMA/cvp/gsr



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

114/Contocotas  
DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO  
QUINTO DESPACHO PROVINCIAL PENAL  
SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE  
MIRAFLORES - SURQUILLO - SAN BORJA

municipalidad de san Borja, al estar realizando patrullaje como operador de la unidad móvil de placa EUE - 063, conducido por el sereno Ricardo Pérez Guevara, al estar a la altura de la Av. Canadá con Av. San Luis - San Borja, la persona de Jorge Luis ROJAS BARNETT (33), solicito apoyo indicando que habria sido víctima de robo con arma de fuego y que se habían dirigido con una moto lineal color rojo con negro, con dirección a la Av. Canadá con sentido a la Av. Circunvalación, siendo que se inicia la persecución y a la altura de la Av. Circunvalación con la Av. Canadá se visualiza una moto roja detenida y el agraviado lo reconoce y se procede a la intervención, pero uno de ellos saco un arma de fuego apuntado al vehículo donde nos encontrábamos el agraviado, el sereno quien es el conductor y mi persona, siendo que al sacar yo mi armamento, al delincuente se le cae su arma de fuego es donde yo realizo la intervención, reduciendo a uno de ellos y el agraviado agarro al otro, luego de ello llego el apoyo policial de la comisaria y nos ayudaron a conducirlo a esta comisaria.

- f) **MANIFESTACIÓN DEL IMPUTADO ALEJANDRO JOSE BLANCO ROJAS A FS. 43/48.-** En la que señala que el día 22 de mayo de 2023 a las 04:00 horas aproximadamente se encontraba a bordo de una moto lineal color rojo, dando vueltas por la Av. Canadá, portando un arma de fuego que le había dado su amigo, refiriendo que era para salir a "chorear" por la Av. Canadá con Av. San Luis, cuando vieron a un individuo caminar con su celular en la mano, con dirección a la Av. San Luis, pasando por su lado, bajándose de la moto y sacando u arma de fuego, se llevo el celular de dicha persona, dándose a la fuga por la Av. Canadá, y siendo que a unas cuadras se apago la moto, no prendiendo el motor, posteriormente llegando la patrulla de serenazgo, dirigiéndolos a la dependencia policial
- g) **ACTA DE VISUALIZACION Y CAPTURA DE IMÁGENES A FS. 85/93.-** En la que señala que en el minuto 04:24:21 se observa a una persona de sexo masculino caminando por la Av. Canadá con dirección de oeste a este, en el minuto 04:24:24 horas se observa a la misma persona de la imagen anterior, de sexo masculino vestido con una polera de color celeste con blanco, buzo color plomo y zapatillas oscuras, levanta la mano con la finalidad de que el vehículo color blanco pare y le pueda apoyar, brindándole el apoyo correspondiente; en el minuto 4:24 se observa a un vehículo de color blanco con una inscripción de la capota "serenazgo" emprende la marcha por la avenida Canadá de oeste a este con dirección a la Av. Circunvalación de forma rauda; en el minuto 4:25:20 se observa a dos personas de sexo masculino a bordo de una moto lineal que transita de la av. Canadá con dirección a la Av. Circunvalación, asimismo, el vehículo de color blanco le interviene al vehículo menor en momentos que voltea al lado dicho, reconociéndose el denunciado que era él quien se encontraba sentado en la parte trasera de la moto vestido con una polera negra y buzo azul y zapatillas negras, asimismo reconoce a su amigo de nombre Maickol Jose Pavon Chirino quien conducía la moto, vestido con una polera color negro, buzo gris y zapatillas negras, siendo ambos trasladados a la dependencia policial.

**POR LO TANTO:**

Solicito a usted, señor Juez, sirvase declarar precedente el Requerimiento de Incoación de Proceso Inmediato y se fije fecha y hora para la Audiencia Única de Incoación para determinar la procedencia del proceso inmediato, conforme lo señalado en el artículo 447° del Código Procesal Penal.

**PRIMER OTROSI DIGO:** Se pone a disposición del juzgado al imputado **ALEJANDRO JOSE BLANCO ROJAS**, quien se encuentra en calidad de **DETENIDO**, solicitando se sirva garantizar su presencia en la Audiencia de Incoación de Proceso Inmediato, conforme a lo dispuesto en el inciso 4) del artículo 477° del Nuevo Código Procesal Penal.



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por: MENDOZA,  
ABARCA, Juan Bautista FAU  
20131370361 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.05.2023 21:41:07 -05:00

JMA/cvp/gsr



**Anexo 3 Declaratorio de originalidad del autor**

**Anexo 4 Declaratoria de autenticidad del asesor**

## Anexo 5 Reporte del Informe de Similitud

### ● 17% de similitud general

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 14% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 14% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

---

#### FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	<b>uwiener on 2023-02-09</b> Submitted works	1%
2	<b>1library.co</b> Internet	1%
3	<b>repositorio.uwiener.edu.pe</b> Internet	1%
4	<b>Universidad Wiener on 2022-12-04</b> Submitted works	<1%
5	<b>Universidad Wiener on 2022-11-01</b> Submitted works	<1%
6	<b>repositorio.upp.edu.pe</b> Internet	<1%
7	<b>uwiener on 2023-02-13</b> Submitted works	<1%
8	<b>intranet.uwiener.edu.pe</b> Internet	<1%